



Superintendencia de Puertos y Transporte



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-1481-2017**  
Bogotá, D.C. 04 de abril de 2017.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO COOTRAESTUR, identificada con Nit No. 830.507.372-3.

Resolución No. 7729 del 14 de mayo de 2015.

Fecha Ejecutoria	16 de julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	24 de julio de 2015.
Valor de la Multa	\$5.667.000,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO COOTRAESTUR, identificada con Nit No. 830.507.372-3, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 7729 del 14 de mayo de 2015.	
Fecha Ejecutoria	16 de julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	24 de julio de 2015.
Valor de la Multa	\$5.667.000,00.

Calle 63 No. 9 A-45- PBX: 352 6700 -Bogotá D.C [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO COOTRAESTUR, identificada con Nit No. 830.507.372-3

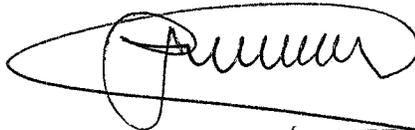
➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO COOTRAESTUR, identificada con Nit No. 830.507.372-3., con domicilio AV CALLE 16 NO. 24-38, MANIZALES / CALDAS., en la de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA  
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Daniela Bernal – Abogada Contratista  
C:\Users\sarabernal\Desktop\MANDAMIENTOS DE PAGO\ABRIL.docx

Calle 63 No. 9 A-45 – PBX: 352 6700 – Bogotá D.C [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1